Convocatoria de subvenciones de estímulo del comercio local y de los productos artesanos, ecológicos, con Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida de Mallorca, mediante los «Bonos descuento de Mallorca».

En los 2 últimos años, a la crisis provocada por la pandemia de la Covid-19 le han seguido, desgraciadamente, los efectos de la guerra de Ucrania y de una crisis energética sin precedentes, con todo lo que ha implicado para productores y proveedores por las carencias de suministros y que ha generado, entre otras consecuencias, una subida continuada de los precios de todo tipo de productos y servicios.

En una coyuntura como el actual resulta del todo imprescindible que las administraciones se pongan al lado de los productores, de los comerciantes y de la ciudadanía en general para tratar de reducir los efectos de la inflación y colaborar en su contención. Estas acciones pasan por la diversificación económica y la promoción de la producción local y tiene que suponer el impulso hacia un desarrollo más equilibrado y sostenible, ligado a las necesidades del territorio y de la sociedad.

El pasado 19 de octubre de 2022 el Consell de Mallorca presentó un paquete de 13 medidas para combatir la inflación, entre las cuales hay varias ayudas destinadas al tejido comercial y productivo de Mallorca.

El fomento del consumo de nuestro producto local es también una buena medida para frenar el incremento de la inflación; al incentivar la compra de productos de proximidad se abaratan los costes y se dinamiza la economía local, que contribuirán, además, a la reactivación del sector.

Esta convocatoria quiere poner su foco en los productos más arraigados a nuestra tierra, productos de proximidad, ecológicos y sostenibles y, por otra parte, quiere hacerlo mediante la participación del comercio local detallista y de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social, como fórmula con el fin de mejorar la dinamización de los entornos y la cohesión social.

Con este objetivo se aprueba una convocatoria de subvenciones de fomento del comercio de productos y servicios artesanos, productos de Denominaciones de Origen, productos con Indicaciones geográficas protegidas y productos ecológicos como medida de incentivo y estímulo en el producto de Mallorca, mediante bonos de descuento financiados por el Consell de Mallorca a disposición de la ciudadanía, que se distribuirán con el criterio básico del reparto proporcional entre el número de beneficiarios adheridos al programa.

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones de estímulo del comercio local y de los productos artesanos, ecológicos, con Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida de Mallorca mediante los «Bonos descuento de Mallorca».

Estos bonos de descuento se pondrán a disposición de los beneficiarios de las subvenciones (titulares de comercios y puntos de venta minorista autorizados) para que se apliquen a las ventas minoristas que hagan a los clientes que adquieren algunos de los productos que se detallan en la presente convocatoria.

Las finalidades de esta convocatoria son las siguientes:

- Fomentar el consumo del producto local como medida de contención de la inflación.
- Dar apoyo al sector del comercio local, los autónomos y las entidades de economía social.
- Incentivar la compra de productos locales sostenibles y de proximidad (artesanos, ecológicos, con DO o IGP).

2. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de la convocatoria que se le destina y la imputación presupuestaria es:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe máximo	Líneas de subvención
2023	65.43110.47900	900.000,00€	Autónomos, Empresas y entidades con ánimo de lucro
2023	65.43110.48900	100.000,00€	Entidades sin ánimo de lucro

Si en la fase de adjudicación hay crédito sobrante en una de las dos líneas de subvención, éste se podrá traspasar a la otra línea de manera automática (si es deficitaria), al tratarse de aplicaciones presupuestarias vinculadas.

3. DESTINATARIOS

3.1. Beneficiarios de la subvención

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria los titulares de tiendas o puntos de venta autorizados ubicados en Mallorca incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- 1. Trabajadores/as autónomos/as titulares de tiendas o de puntos de venta presenciales.
- 2. Empresas titulares de tiendas de venta al público.
- 3. Las entidades de economía social previstas al arte. 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Y más concretamente:
 - Cooperativas.
 - Mutualidades.
 - Fundaciones y asociaciones con actividad económica.
 - Empresas de inserción.
 - Centros especiales de empleo.

- Cofradías de pescadores.
- Sociedades agrarias de transformación.
- Entidades singulares que se rigen por los principios orientadores establecidos en el art. 4 de la Ley 5/2011.

Las empresas, autónomos y entidades solicitantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas y tener la sede o domicilio fiscal en Mallorca.
- b) En el caso de entidades de economía social, hacer constar la información de si tienen o no ánimo de lucro.
- c) Disponer, a nombre suyo, de unas o más tiendas abiertas al público o puntos de venta autorizados, en la isla de Mallorca. E indicar en la solicitud de subvención en que tiendas o puntos de venta harán la gestión de los bonos. No pueden ser beneficiarias las tiendas y comercios «on-line».
- d) Estar inscrita, si procede, en el registro oficial que corresponda, antes de la fecha de la solicitud de la subvención y disponer, si procede, de todas las autorizaciones administrativas para el ejercicio de su actividad.
- e) Disponer, entre su catálogo de productos en venta de, como mínimo, alguna de las siguientes modalidades (y hacerlo constar en la solicitud de subvención):
 - Productos ecológicos que tengan la correspondiente certificación del Consell Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE)
 - Productos elaborados por artesanos en posesión de cualquiera de las acreditaciones que concede la Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Consell Insular de Mallorca (Carta de Artesano/a, Carta de Maestro/a Artesano/a o Documento de Calificación Artesana)
 - Productos protegidos por alguna de las Denominaciones de Origen (DO) o Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) propias de la isla de Mallorca.
- f) Tener capacidad jurídica y de obrar; la actividad subvencionada tiene que tener cabida dentro del objeto o finalidad social del solicitante.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell de Mallorca y sus organismos dependientes, y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- h) Estar de alta (alta censal) del impuesto sobre actividades económicas (IAE) con indicación, si procede, del local (tienda) correspondiente y con un epígrafe de actividad y ámbito territorial que se adapte a lo establecido en la presente convocatoria.
- i) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- j) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado 5 de esta convocatoria.
- j) El resto que recoge la normativa en materia de subvenciones.

No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el mismo establecimiento comercial. En el caso de presentación de una nueva solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.

3.2. Personas adquirentes de los productos

Asimismo, se consideran beneficiarios indirectos de la convocatoria las personas físicas que, de forma presencial, adquieren cualquier producto a los cuales se aplique un bono de

descuento. Tendrán que ser mayores de 16 años y estar domiciliados en cualquier municipio de la isla de Mallorca.

3.3. Ámbito territorial y temporal

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán entidades con tiendas o puntos de venta situados en nuestra isla.

Las actividades subvencionables se llevarán a cabo a lo largo de un periodo inicial de sesenta días naturales.

Una vez transcurridos los primeros 30 días naturales desde la puesta a disposición de los bonos entre los beneficiarios, los bonos que queden pendientes de intercambiar dejarán de estar a disposición de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el reparto inicial, y se repartirán de nuevo, ahora sólo entre los beneficiarios de las subvenciones que, hasta ese momento, hayan intercambiado como mínimo el 40% de los bonos asignados en la primera remesa.

Este segundo período podrá ser ampliado, por decisión del Consell de Mallorca, en caso de que no se hayan agotado todos los bonos.

La Cámara de Comercio informará, mediante la aplicación web habilitada y mediante correo electrónico remitido a todos los beneficiarios afectados, tanto de la fechas de inicio de la campaña y, si procede, ampliación a un segundo período y prórroga de éste (con la indicación de los beneficiarios que dispondrán de bonos en el segundo período y su posible prórroga).

Igualmente se dará información de la finalización de la campaña ya sea por la finalización de los plazos establecidos, por el agotamiento de los bonos disponibles o por cualquier otra circunstancia que lo haga recomendable.

Después de la fecha de finalización del programa, los bonos de descuento perderán su validez como medio de descuento, excepto en el caso de prórroga.

La Dirección Insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca podrá modificar las fechas de vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejan. De todo esto se hará la publicidad oportuna en la web habilitada.

3.4. Actuaciones subvencionables y cuantía de los descuentos

- 1. Se subvencionará la compra (en las tiendas y puntos de venta autorizados, de los que sean titulares los beneficiarios de la subvención), de manera presencial, de productos ecológicos, artesanos, IGP y DO mediante la utilización, por parte de los clientes (personas físicas), de un único tipo de bono de descuento, en formato digital, disponible en los mencionados establecimientos.
- 2. Cada bono de descuento tiene un valor nominal de veinte (20) euros. Y cada persona puede disponer de un máximo de cinco (5) bonos (siempre que no se hayan agotado los bonos totales disponibles), con un valor total de cien (100) euros.

- 3. Se pondrán a disposición de los clientes un máximo de cincuenta-mil (50.000) bonos, que se repartirán proporcionalmente entre las empresas y entidades beneficiarias de la subvención. De la totalidad de bonos, cinco mil (5.000) se repartirán entre los beneficiarios que sean entidades sin ánimo de lucro y cuarenta y cinco mil (45.000) entre empresas, autónomos y entidades con ánimo de lucro. El número máximo de bonos que puede recibir cada beneficiario solicitante es de seiscientos (600), que corresponden a 12.000 euros subvencionados para aplicar en descuentos a sus clientes.
- 4. El valor mínimo de las compras, para poder aplicar un bono de descuento, tiene que ser de cuarenta (40) euros (IVA incluido), correspondientes al importe de productos señalados en la convocatoria (ecológicos; artesanos; DO; IGP) y los consumidores son los obligados a satisfacer la parte del importe no subvencionado.
- 5. Se puede aplicar el descuento a la compra de varios productos que cumplan los requisitos previstos y que tengan un coste mínimo de cuarenta (40) euros. También se puede aplicar más de un bono en la misma compra (de los productos incluidos) siempre que cada bono aplicado sea por una compra mínima de 40 euros (IVA incluido).

4. ENTIDAD COLABORADORA

- 1. La gestión de las solicitudes, concesión y distribución de los fondos subvencionables, mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones generales establecidas a la convocatoria y los requisitos de cada operación de venta se hará con la colaboración de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (de ahora en adelante Cámara de Comercio), que tiene la condición de entidad colaboradora prevista en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2. La colaboración de esta entidad para el desarrollo de estas tareas se regulará y detallará mediante un convenio de colaboración, que se rige por las normas contenidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a su normativa de despliegue y a la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018).
- 3. De acuerdo con la solicitud de la Cámara de Comercio, una vez formalizado el convenio de entidad colaboradora para la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones, se iniciarán los trámites, previa resolución del consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública de exención de la prestación de garantías, por el pago del 50% del importe de los fondos en qué consisten las subvenciones en la cuenta indicada por la Cámara de Comercio. Desde este momento, la Cámara se constituirá en depositaria de los fondos y responsable de su entrega a los beneficiarios de las subvenciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas.

El resto de los fondos se irán entregando a la Cámara de Comercio a medida que se vaya recibiendo la justificación y por los mismos importes justificados y ya abonados a los beneficiarios de las subvenciones.

4.1. Obligaciones de la entidad colaboradora

La Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, tiene que llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Gestionar con carácter general la convocatoria de subvenciones por encargo del Consell de Mallorca.
- b) Aportar la plataforma web para la gestión y la ejecución de la convocatoria y supervisar y asegurar su buen funcionamiento. Esta plataforma permitirá ofrecer, al menos, los siguientes servicios:
- Disponer de un único espacio con la información de la campaña (abierta de forma pública a toda la ciudadanía).
- Recibir las solicitudes de participación en la convocatoria de subvenciones y el alta de los beneficiarios.
- Introducir los datos de los clientes (DNI/NIE) que utilicen los bonos de descuento.
- Ofrecer un espacio restringido de gestión para los beneficiarios de las subvenciones (titulares de tiendas y puntos de venta autorizados).
- Comprobar en tiempo real de qué número de bonos dispone el beneficiario y cada uno de los clientes.
- Emitir los bonos de descuento e introducir dentro del sistema la información para que esta emisión guede contabilizada, con los correspondientes efectos para el resto de usuarios.
- Subir las fotografías de los tickets (facturas simplificadas) donde tendrá que constar el precio del producto, el descuento aplicado y la indicación de que éste corresponde a una ayuda financiada por el Consell de Mallorca. Estas indicaciones se pueden hacer constar mediante procedimientos mecánicos o de forma manual.

Toda la información disponible en la plataforma web tendrá que estar disponible, como mínimo, en lengua catalana.

- c) Ofrecer de forma ágil y con la periodicidad oportuna, la información necesaria para la gestión eficiente de la convocatoria, tanto mediante la web destinada a la operativa como con las diferentes herramientas de difusión social de que disponga la Cámara de Comercio. Y hacer difusión, por los mismos medios, de la campaña de bonos, de acuerdo con la imagen corporativa indicada por el Consell de Mallorca
- d) Publicar en los espacios mencionados en el apartado anterior la lista de beneficiarios y comercios y punto de venta adheridos.
- e) Poner al alcance de los interesados formularios normalizados e instrucciones detalladas para llevar a cabo las solicitudes de subvención.
- f) Ofrecer a los usuarios comunicaciones vía web (webinars) con información y resolución de consultas sobre cualquier aspecto de la convocatoria y una línea telefónica para la resolución de dudas tanto de los beneficiarios como de los clientes finales.
- g) Recibir las solicitudes de los participantes a la convocatoria; comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adecuación de la documentación presentada.
- h) Llevar a cabo, si procede, el requerimiento de enmiendas mediante las direcciones de correo electrónico señaladas por los solicitantes de las subvenciones.
- i) Adoptar, por encargo del Consell de Mallorca, el acuerdo de concesión de las subvenciones y asignación de los bonos y de las cuantías correspondientes y notificarlo, mediante su

publicación en la web habilitada y por correo electrónico, a los beneficiarios y solicitantes excluidos o a los que se deniega la subvención.

- j) Activar el alta de los beneficiarios adheridos al operativo de gestión de los bonos y asegurar que se aplica de forma ágil y segura su verificación y canje.
- k) Distribuir, si procede, por vía telemática el material identificativo e informativo del programa a los vendedores.
- l) Comprobar el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos por parte de los beneficiarios de las subvenciones e informar inmediatamente al Consell de Mallorca cuando se detecten situaciones anómalas de que hagan recomendable una intervención urgente.
- m) Revisar los tickets y otra documentación subida a la aplicación web y llevar a cabo, si procede, la gestión de subsanaciones. Esta comprobación implicará llevar a cabo las acciones de control exhaustivo de los justificantes comprobando, mediante un muestreo de un mínimo del 15% de los justificantes de las ventas presentadas por cada uno de los beneficiarios, el cumplimiento de los requisitos establecidos. La realización de este trabajo de muestreo y comprobación será previa y preceptiva para poder liquidar y pagar los bonos intercambiados.
- n) Una vez hechas las comprobaciones pertinentes y realizados los muestreos previstos, llevar a cabo liquidaciones periódicas de los bonos intercambiados y pagar, con carácter quincenal, los importes correctamente gestionados y justificados por los beneficiarios de las subvenciones, siempre que el Consell de Mallorca haya puesto los fondos necesarios a disposición de la Cámara de Comercio.

De acuerdo con lo previsto en el art. 53.4 del OGS se llevará a cabo, previa resolución del consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública, una primera entrega de fondos del 50% de los importes previstos en la convocatoria y sucesivas entregas por las cantidades justificadas y que se vayan liquidando por la Cámara de Comercio, hasta un máximo del 100% del importe previsto (1.000.000,00 de euros).

- o) Enviar al Consell de Mallorca, con la periodicidad de que se indique en el convenio regulador de entidad colaboradora, la información y documentación justificativa de las operaciones y de los bonos intercambiados y de los importes abonados a los beneficiarios de la subvención.
- p) Retornar al Consell de Mallorca, de la forma más ágil posible y, en cualquier caso, en el plazo de dos meses desde la constatación de esta circunstancia, el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Cámara de Comercio y el total pagado a las personas y entidades beneficiarias al finalizar el programa desplegado por la convocatoria de subvenciones.
- q) Informar al Consell de Mallorca, de la forma más ágil posible según las circunstancias y la trascendencia de los hechos y, en cualquier caso, mediante los informes definidos al presente convenio, de la gestión realizada, los expedientes tramitados, las incidencias producidas y los importes pagados. El Consell de Mallorca adoptará un acuerdo que dé conformidad a la justificación presentada por la Cámara de Comercio.
- r) Preparar la documentación relativa a las subvenciones concedidas y pagadas con el formato requerido para su publicación masiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- s) Ejercer las funciones establecidas en cuanto a la protección de datos personales de los beneficiarios de las subvenciones y los clientes y descuentos aplicados. Y, en este sentido, observar los deberes de confidencialidad y sigilo con respecto a los datos de los beneficiarios y de las personas consumidoras.
- t) Cualquier otra relacionada con las anteriores que razonablemente se tenga que implementar para ayudar al buen desarrollo de las actuaciones previstas.

Además de los compromisos y las obligaciones indicados en las cláusulas anteriores, la Cámara de Comercio asume las obligaciones generales siguientes:

- a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley general de subvenciones y, también, aceptar todas las comprobaciones que estime oportunas el Consell de Mallorca en relación al desarrollo y la ejecución de las actuaciones.
- b) Hacer publicidad adecuada del carácter público de la financiación y del hecho de que éste es a cargo del Consell de Mallorca, con inclusión de los anagramas y logotipos, de la imagen corporativa y de los específicos de la convocatoria, en la forma más idónea a cada formato, que tiene que ser validada por el Consell de Mallorca.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las empresas, autónomos y entidades que cumplan los requisitos generales que determina esta convocatoria, pueden presentar sus solicitudes en la plataforma web habilitada a tal efecto, con el dominio propiedad del Consell de Mallorca y gestionada por la entidad colaboradora www.bonsmallorca.cat, adjuntando la información requerida de acuerdo con las plantillas habilitadas al efecto, así como el resto de documentación prevista y siguiendo, además, las instrucciones que allí se encontrarán a su disposición.

Con el fin de obtener y ampliar la información para la tramitación de las subvenciones se puede contactar con la Cámara de Comercio.

Las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar los autónomos, empresas y entidades y, si procede, la persona que ostente su representación legal, y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

A efectos de determinar la fecha de admisión de la solicitud, se entiende que ha sido presentada en la fecha en la que se aporte íntegramente toda la información requerida en la convocatoria, ya sea con una única presentación inicial o con más de una presentación - posterior- por ampliación de la documentación o en virtud del requerimiento de ampliación y enmiendas efectuadas. En cualquier caso, se adoptará y notificará la correspondiente resolución donde se hará constar a qué solicitantes se les concede la subvención y cuáles quedan excluidos.

En aplicación del art. 12.3 del Decreto Ley 4/2022 de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los

efectos de la guerra en Ucrania, los solicitantes de las subvenciones podrán acreditar el cumplimiento de requisitos mediante la presentación de una declaración responsable.

5.2. Contenido de la solicitud y otra documentación

En la solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones se tendrá que hacer constar:

- Denominación legal de la empresa, entidad o persona autónoma solicitante.
- Domicilio social de la empresa/autónomo o entidad, que tendrá que estar en la isla de Mallorca
- Nombre y DNI del representante legal, si hubiera.
- NIF o DNI/NIE.
- Teléfono.
- Dirección electrónica (que se utilizará a efectos de realizar notificaciones).
- Descripción de la actividad principal del solicitante.
- En el caso de entidades de economía social, hacer constar la información de si tiene o no ánimo de lucro.
- Declaración de que la empresa dispone del alta censal e indicación del epígrafe o epígrafes en los cuales está de alta la actividad.
- Número, identificación («nombre comercial») y dirección de los establecimientos comerciales/puntos de venta autorizados abiertos al público, de los cuales es titular el solicitante, que participarán en la campaña de bonos de descuento. No pueden ser beneficiarias las tiendas y comercios «on-line».
- Declaración de que la empresa/autónomo/entidad y las tiendas/puntos de venta están inscritas, si procede, en el registro oficial que corresponda, antes de la fecha de la solicitud de la subvención y disponen, si procede, de todas las autorizaciones administrativas para el ejercicio de su actividad.
- Declaración de que la persona firmante es la representante legal del solicitante.
- Declaración de que se adhiere a la convocatoria y cumplirá los requisitos y condiciones establecidas.
- Declaración de que las tiendas o puntos de venta que participarán en la campaña disponen, entre su catálogo de productos en venta de, como mínimo, alguna de las siguientes modalidades (y hacer constar en la solicitud de subvención en cual/es de ellas):
 - Productos ecológicos que tengan la correspondiente certificación del Consell Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE).
 - Productos elaborados por artesanos en posesión de cualquiera de las acreditaciones que concede la Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Consell Insular de Mallorca (Carta de Artesano/a, Carta de Maestro/a Artesano/a o Documento de Calificación Artesana).
 - Productos protegidos por alguna de las Denominaciones de Origen (DO) o Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) propias de la isla de Mallorca.
- Declaración de que el solicitante tiene capacidad jurídica y de obrar y la actividad subvencionada tiene cabida dentro del objeto o finalidad social del solicitante.
- Declaración de que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell de Mallorca y sus organismos dependientes, y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

- Declaración de que se facilitarán todas las posibles actuaciones de control emprendidas para comprobar que se ha llevado a cabo correctamente el objeto de esta convocatoria.
- Declaración de que la persona/empresa/entidad no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.
- Declaración de que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- Declaración de que, en caso de resultar beneficiario, se acepta la cancelación de oficio del remanente de la concesión por el importe de los bonos no intercambiados al agotarse los plazos establecidos al efecto o cuándo se ha suspendido o finalizado el programa o bien cuando se ha acordado la suspensión particular de la adhesión del beneficiario por la constatación de haber incurrido en incumplimientos graves.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se tendrá que ingresar el importe de la subvención correctamente justificada.

También se tendrán que aportar fotografías del exterior de la tienda donde ésta se pueda identificar adecuadamente.

5.3. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza **quince (15) días hábiles** contadores a partir del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

6. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la Ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (RLGS), las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto; por lo tanto se entiende que es por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas de otras entidades o administraciones que tengan la misma finalidad, pero no son compatibles en la aplicación en una misma venta y para una misma persona consumidora.

La compatibilidad con otras ayudas en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación y sin perjuicio de lo que establezca la

normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

Los titulares de los comercios y puntos de venta pueden estar registrados o dados de alta en campañas de descuento o similares de otras administraciones, pero no pueden aplicar en la venta de un bien concreto un descuento de diferentes campañas públicas.

7. ASIGNACIÓN DE LOS BONOS A LOS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES

El total de los bonos de descuento emitidos se distribuirá por igual entre el número de solicitantes que hayan presentado y, si procede, enmendado su solicitud de acuerdo con los requisitos y dentro de los plazos previstos.

Así, el acuerdo de concesión de las subvenciones se hará por el importe resultante de multiplicar el número de bonos asignados a cada beneficiario por su valor (veinte euros).

Transcurridos 30 días naturales desde el reparto y puesta a disposición de los bonos entre los beneficiarios (la Cámara de Comercio informará de la fecha en que se considera que empieza y acaba este plazo) los bonos pendientes de solicitar y utilizar por las personas usuarias, si es el caso, se repartirán sólo entre los beneficiarios de las subvenciones que, hasta aquel momento, hayan intercambiado como mínimo el 40% de los bonos asignados en la primera remesa.

8. ASIGNACIÓN DE LOS BONOS A LOS CONSUMIDORES Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

A la hora de ir a pagar el/los producto/s bonificados el cliente tendrá que advertir al vendedor que quiere intercambiar algunos de sus bonos disponibles. El vendedor consultará el sistema informático habilitado, introduciendo los datos de la persona física beneficiaria y comprobará la disponibilidad de bonos (de alguno de los cinco disponibles). Una fotografía del ticket de la compra (mínima de cuarenta euros) se incorporará al sistema informático de canje de bonos. En este sentido, la entidad colaboradora tiene que habilitar los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo que indica este apartado.

Las personas, con respecto al derecho a aplicar el bono o bonos de descuento por haber hecho una compra mínima de cuarenta euros, no se pueden reservar estos bonos para aplicarlos a compras posteriores, sino que cada bono de descuento al cual se tiene derecho se tiene que aplicar en su totalidad en el mismo momento en que se hace la compra mínima de cuarenta euros.

La devolución o cambio de un artículo por el consumidor no comporta la cancelación del bono consumido.

Estos bonos de descuento se pueden aplicar también a compras (siempre que sean compras mínimas de cuarenta euros) de productos que ya tengan aplicados otros descuentos de otras ofertas, promociones o descuentos que asuma el vendedor, pero, en ningún caso, se podrá aplicar el descuento a bienes ya bonificados mediante promociones de descuentos subvencionados por otras administraciones públicas.

Los comercios, puntos de venta o productores no pueden reservar ni retener bonos para sus clientes.

9. OPERATIVA PARA EL CANJE DE LOS BONOS

La totalidad de los trámites de la operativa de alta de las empresas y entidades beneficiarias, obtención, aplicación, canje, compensación y verificación de los bonos de descuento se llevarán a cabo mediante una plataforma tecnológica, con el formato de aplicación web aportada y gestionada por la Cámara de Comercio que permitirá la ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos de descuento.

Mediante esta plataforma se harán todos los trámites relacionados con la adhesión al programa de subvención, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje, compensación y verificación aleatoria de los bonos de descuento en los términos especificados en esta convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones dispondrán de un usuario y una contraseña personalizados para acceder en la plataforma, en la que tendrán disponibles los cupones de descuento que le hayan sido asignados.

Cada bono de descuento dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado al beneficiario concreto.

Los bonos de descuento sólo podrán ofrecerse a la clientela si cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán acceso a la información relativa a los bonos utilizados y pendientes, en todo momento, durante la vigencia de la campaña.

Los beneficiarios de la subvención o el personal asignado tiene que formalizar en la plataforma cada uno de los bonos utilizados y adjuntar como documentación justificativa el número de DNI (en el caso de nacionales) o número de identificación de extranjero, NIE (en el caso de extranjeros) de la persona compradora y el ticket (factura simplificada) de compra con la indicación de que el descuento corresponde a una ayuda financiada por el Consell de Mallorca.

A estos efectos, para la aplicación del descuento, se tendrá que verificar la identidad de las personas adquirentes, mediante la exhibición del documento de identidad correspondiente, comprobar que son mayores de 16 años y que consta su domicilio en alguno de los municipios de la isla de Mallorca.

La factura simplificada (ticket de compra) se tendrá que emitir respetando los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

El establecimiento que justifique la venta en un momento posterior asume el riesgo y la ventura sobre la disponibilidad de los bonos que no ha justificado y, en el supuesto de que hayan sido utilizados por el consumidor en otra compra posterior, el beneficiario de la subvención perderá el derecho a los 20 euros de subvención.

Una vez verificado por la Cámara de Comercio, a través de un muestreo, el cumplimiento de los requisitos, se llevará a cabo la liquidación y el pago del importe correspondiente a los beneficiarios de las subvenciones, en la cuenta bancaria facilitada para esta finalidad.

Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos de descuento aplicados y su cobro, con carácter quincenal.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de cumplir los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria, a los beneficiarios les corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la situación de alta censal, como mínimo, a lo largo de todo el tiempo que dure la campaña, hasta que se haga efectivo el pago correspondiente.
- b) Aplicar los bonos de descuento sólo a las modalidades de productos establecidos a esta convocatoria (productos artesanos, ecológicos, DO e IGP) que cumplan con los requisitos indicados al apartado 3.1 de la presente convocatoria.
- c) Emitir factura simplificada (ticket) de la compraventa de acuerdo con el dispuesto al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. En la factura tendrá que constar el precio del producto, el descuento aplicado y la indicación de que este corresponde a una ayuda financiada por el Consell de Mallorca.
- d) Llevar a cabo las tareas de emisión de bonos y de comprobación de cumplimiento de las condiciones de los consumidores para poder ser usuarios de esta campaña, entre las cuales se incluyen de forma indicativa y no exhaustiva las siguientes:
 - i) Custodiar con diligencia su llave de acceso de usuario y no facilitarla a otras personas, con la finalidad de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente.
 - ii) Disponer de los medios electrónicos indicados al final de este punto.
 - iii) Verificar la identidad de los usuarios consumidores y su edad (mayores de 16 años) y lugar de residencia (Mallorca), requiriéndoles que le exhiban el DNI o número de identificación de extranjero.
 - iv) Comprobar la correcta aplicación del bono de descuento al usuario consumidor dentro de la aplicación web y a la adquisición de artículos objeto de la convocatoria. v) Incorporar una fotografía de la factura simplificada de la compra en la aplicación web.
- e) No llevar a cabo, en ningún caso, las prácticas siguientes:
 - i) Retornar a los usuarios consumidores dinero en metálico.
 - ii) Hacer reserva o retención de bonos de descuento a los usuarios consumidores previamente a la realización, por estos, de la adquisición del artículo o producto.
 - iii) Aplicar más de 5 bonos por una venta o bonos de más de un usuario consumidor.
 - iv) Fraccionar importes de venta llevadas a cabo a un único consumidor o usuario en dos o más facturas simplificadas separadas con la finalidad de aplicar más de 5 bonos y atribuirlos a dos o más personas consumidoras.
 - v) Negar la aplicación de los bonos descuento en productos que se encuentran en los establecimientos comerciales y cumplen con los requisitos previstos.
- f) Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A este efecto, tiene que incluir el apoyo del Consell de Mallorca en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.
- Hacer publicidad en el exterior del establecimiento de la adhesión al programa, mediante la recepción y la colocación de los materiales publicitarios correspondientes en un lugar visible.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Cámara de Comercio o por el Consell de Mallorca, y también en cualquiera otra comprobación y control financiero que

puedan hacer los órganos de control competentes, tanto insulares como autonómicos, con la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- h) Comunicar a la Cámara de Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que concurran en la adquisición de un artículo o servicio. Esta comunicación se tiene que efectuar por parte del beneficiario tan pronto como se tenga conocimiento de esta concurrencia de subvenciones.
- i) Mantenerse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca durante la vigencia de la campaña.
- j) Llevar los libros contables, registros tramitados y otros documentos conforme a la normativa contable y fiscal que les sea de aplicación y debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- k) Conservar durante, al menos, un periodo de tres años los documentos justificativos de la compra venta efectuada y a la cual se han aplicado los fondos recibidos por los bonos intercambiados, incluidos los documentos electrónicos que estarán a disposición del Consell de Mallorca, su Intervención General, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.
- l) Posibilitar ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
- m) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- n) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- o) disponer de los medios electrónicos siguientes:
- Conexión en Internet
- PC, tableta o teléfono móvil que permita la conexión a Internet y gestión en línea de los bonos.
- Cámara fotográfica, independiente o incorporada dentro del teléfono móvil o PC, que permitan capturar imagen de la factura simplificada (ticket) y su incorporación a plataforma web mediante la cual se gestiona la campaña.

En caso de incumplimientos graves por parte de los beneficiarios de la subvención y sus agentes o la ejecución del programa con finalidades fraudulentas y diferentes de las establecidas, la Dirección Insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca podrá suspender la adhesión al programa y comunicar esta circunstancia a la entidad colaboradora, con el fin de impedir el canje de bonos de descuento.

10.1. Difusión de la subvención concedida

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca (logotipo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local), así como en leyendas relativas a la financiación pública del Consell de Mallorca en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

También se tendrá que hacer publicidad, en el exterior del establecimiento, de la adhesión al programa, mediante la recepción y la colocación de los materiales publicitarios entregados por el Consell de Mallorca y/o la Cámara de Comercio en un lugar visible.

Si la entidad beneficiaria cuenta con perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas de Promoción Económica y Desarrollo Local (en Twitter, @PEIDL Mallorca; en Instagram @peidl Mallorca; en Facebook @PEIDLMallorca) y del Consell de Mallorca. Además, se tendrá que utilizar al menos el hashtag #bonsmallorcabonsmallorca.

También se tendrá que invitar al Consell de Mallorca a los actos a que organice el beneficiario en relación a la actividad subvencionada, como ruedas de prensa, presentaciones o inauguraciones.

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo no superior a quince días, adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivar del incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.
- b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del incumplimiento mencionado por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

11. NORMATIVA

11.1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo establecido en las Bases reguladoras recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB n°. 21, de 18.02.2017 y BOIB n°. 96, de 04.08.2018). Por lo tanto, los interesados tienen que cumplir con el contenido tanto de las Bases como de esta convocatoria.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018); el Decreto de Presidencia del Consell de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019 por el cual se determina la organización del Consell de Mallorca y modificaciones posteriores y las Bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca de 2023.

11.2. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación en que tiene que incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.

Dado que hacer la actividad es obligación personal del beneficiario, se entiende que las actuaciones subvencionadas tienen que ser realizadas por los propios beneficiarios y personal contratado (vendedores, agentes, etc.).

El régimen de subcontratación de la presente convocatoria se rige por el establecido en el artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

11.3. Publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consell de Mallorca enviará información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el BOIB y la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Consell de Mallorca y a la página web de la Cámara de Comercio.

11.4. Órganos responsables de la gestión e instrucción

El Consell Executiu es el órgano competente para aprobar la convocatoria y, en la presente convocatoria, se encomendará la concesión de las subvenciones a la Cámara de Comercio como entidad colaboradora, que también se hará cargo de comprobar las justificaciones y entregar los fondos a los beneficiarios.

El órgano responsable de la tramitación del expediente de la convocatoria es la Dirección Insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca, a la cual corresponde desarrollar actuaciones de supervisión y control de su correcta ejecución y velar por la aplicación correcta de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento será la secretaria técnica de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca que encomienda a la Cámara de Comercio, en calidad de entidad colaboradora, entre otros, las actuaciones siguientes: los trabajos de recepción de las solicitudes, incluida la preparación y puesta en funcionamiento de la plataforma web habilitada a tal efecto; la elaboración de los modelos normalizados e instrucciones para llevar a cabo las solicitudes; la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la adecuación de la documentación presentada; el requerimiento de enmienda de deficiencias; la adopción del acuerdo de concesión y la asignación de bonos; las notificaciones a los interesados; el alta de las tiendas beneficiarias al operativo de gestión de los bonos; su verificación y canje; la publicación de los actos y documentos establecidos a la convocatoria; preparar la documentación relativa a las subvenciones concedidas y pagadas con el formato requerido para su publicación masiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); hacer las funciones establecidas en cuanto a la protección de datos personal de los beneficiarios de las subvenciones y los descuentos aplicados y el resto de obligaciones previstas en el apartado 4 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable al solicitante de la subvención, el órgano instructor advertirá que transcurrido el

plazo de un mes se producirá la caducidad. Si finalizado este plazo la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá al Consell de Mallorca el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo notificará a la persona interesada.

11.5. Resolución y notificación

El Consell de Mallorca encomendará a la Cámara de Comercio la adopción del acuerdo de concesión de las subvenciones y su notificación. En este y el resto de actos afectados se tendrá que hacer constar la naturaleza y contenido de este encargo.

La encomienda mencionada en el párrafo anterior será efectiva una vez que se haya firmado el convenio de entidad colaboradora entre el Consell de Mallorca y la Cámara de Comercio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al BOIB.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se notificarán individualmente a las entidades interesadas por la Cámara de Comercio, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección señalada por los solicitantes de la subvención, tienen que ser expresas y motivadas y fijarán, en el caso de concesión, la cuantía individual de la subvención concedida. Asimismo, también serán publicadas en la página web de la Cámara de Comercio y a la BDNS.

11.6. Pago de las subvenciones

De acuerdo con la solicitud de la Cámara de Comercio, una vez formalizado el convenio de entidad colaboradora para la ejecución de la presente convocatoria, se iniciarán los trámites para el pagoa la Cámara de Comercio, previa resolución del consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública, del 50% de los importes previstos en la convocatoria y sucesivas entregas por las cantidades justificadas y que se vayan liquidando por la Cámara de Comercio, hasta un máximo del 100% del importe de los fondos en que consisten las subvenciones.

La Cámara, para su parte, realizará liquidaciones periódicas de los bonos intercambiados y pagará, con carácter quincenal, los importes correctamente gestionados y justificados por los beneficiarios de las subvenciones, siempre que el Consell de Mallorca haya puesto los fondos necesarios a disposición de la Cámara de Comercio.

12. INCIDENCIAS

12.1. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos legales y los que se derivan de esta convocatoria, la Cámara de Comercio requerirá a la entidad solicitante mediante el correo electrónico designado por ésta para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, lo cual se hará constar en el acuerdo de concesión de las subvenciones.

12.2. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 56 de esta Ordenanza.

Cuando la entidad beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

Vistas las especiales características de la presente convocatoria, la solicitud de participación en la convocatoria tiene que venir acompañada de la declaración responsable de que, en caso de resultar beneficiario, se acepta la cancelación de oficio del remanente de la concesión por el importe de los bonos no intercambiados al agotarse los plazos establecidos al efecto o cuándo se ha suspendido o finalizado el programa o bien cuando se ha acordado la suspensión particular de la adhesión del beneficiario por la constatación de haber incurrido en incumplimientos graves.

12.3. Reintegro de las subvenciones concedidas

Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.

El procedimiento para acordar el reintegro es el previsto en el artículo 57 de la Ordenanza general de subvenciones.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro en que uno se convierte y el importe de la subvención para reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

12.4. Régimen de infracciones y sanciones

De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza general de subvenciones constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y las omisiones tipificadas en el art. 53 y siguientes de la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las sanciones en materia de subvenciones se imponen mediante la incoación de un expediente administrativo. En todo caso, se tiene que dar audiencia a la persona interesada antes de dictar el acuerdo correspondiente, y el expediente se tramitará de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas solicitantes de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Consell de Mallorca, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece. La encargada del tratamiento de los datos es la Cámara de Comercio.

Asimismo, se informa a las personas interesadas de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos a la legislación vigente, mediante escrito remitido a la dirección electrónica de la Cámara de Comercio.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión, al Consell de Mallorca, de los datos contenidos en ésta y, también, de la información relativa a la ayuda otorgada, para su custodia y archivo y con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento.

14. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante este Consell Executiu o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, contador a partir del día siguiente al de la publicación o de la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se hubiera recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.